



Res. 1392

Exp. 3/2380/2021

Montevideo, 23 ABR. 2021

VISTO: La necesidad de comunicar a los funcionarios Docentes de este Subsistema el cumplimiento de la normativa vigente en relación a la solicitud de prórroga de actividad dispuesta por Artículo 58 del Estatuto del Funcionario Docente, así como la aplicación del cese obligatorio cumplidos los 35 años de trabajo o 70 años de edad, con las excepciones que por interés de servicio esta Dirección pueda considerar.

CONSIDERANDO: I) Que el entonces Consejo de Educación Secundaria en Sesión de Consejo N°60, RC N°60/02/12 de fecha 20/9/2012, dispuso recordar a los funcionarios que es requisito previo a la solicitud de prórroga de actividad docente, haber iniciado expediente jubilatorio con la antelación debida y en los plazos establecidos en el Artículo 58 del Estatuto del Funcionario Docente;

II) que asimismo, según Sesión de Consejo N°30, RC N°30/05/11 de fecha 2/6/2011, se estableció que será requisito indispensable para su tramitación, adjuntar la constancia de haber iniciado su expediente jubilatorio tanto para la solicitud de prórroga docente de los 30 años, como para la solicitud del beneficio del pago del 5% por el cumplimiento de 32 años de servicios;

III) que el Departamento de Gestión Previsional señala, que existen funcionarios docentes que habiendo sido citados para iniciar su expediente jubilatorio no se han presentado, habiendo otros, que iniciando el mismo, no han aportando la documentación solicitada, imposibilitando la prosecución del trámite;

IV) que en virtud de la normativa vigente, es pertinente recordar, exhortar y conminar a los funcionarios docentes, que es requisito indispensable previo a la solicitud de prórroga de actividad docente, haber iniciado su expediente jubilatorio con la antelación debida y en los plazos establecidos en el Artículo 58 del Estatuto antes citado, así como cumplir con todos los requisitos para el sustanciamiento en tiempo y forma ante el Departamento de Gestión Previsional.

ATENCIÓN: A lo expuesto y dispuesto por el artículo 58 del Estatuto del Funcionario Docente.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Disponer que todos los funcionarios Docentes de este Subsistema que posean causal jubilatoria, deberán iniciar el trámite jubilatorio y cumplir con los requisitos necesarios para su sustanciación al momento de quedar comprendidos en las situaciones previstas en el Artículo 58 del Estatuto del Funcionario Docente.

2) Encomendar al Departamento de Gestión Previsional, citar a aquellos funcionarios que se encuentren en la situación referida anteriormente a cumplir con el deber mencionado en un plazo de 30 (treinta) días a contar desde la configuración de la causal, bajo apercibimiento de cese de pleno derecho de acuerdo a lo previsto en el Artículo 58.1 literal a) y Artículo 59, literal f) del Estatuto del Funcionario Docente.


3) Recordar a División Hacienda y a la Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza y por su intermedio a Departamento Docente, lo establecido en Sesión de Consejo N°30, RC N°30/05/11 de fecha 2/6/2011, respecto a que es requisito indispensable para la tramitación de la solicitud de prórroga de actividad docente por el cumplimiento de 30 años de actividad docente, así como también para el pago del beneficio del 5% por el cumplimiento de 32 años de actuación docente, adjuntar la constancia de haber iniciado su expediente jubilatorio.

Comuníquese a División Hacienda, Departamento de Gestión Previsional, Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza, y Departamento Docente.

Librese Circular. Publíquese en página web Institucional

Oportunamente, archívese.


Dr. Bautista Duhagon
Secretario General
Dirección General de Educación Secundaria


Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Dirección General de Educación Secundaria

COMUNICACIONES
Entró 26/04/21 Jm
Salió 11:06

DPYO. SECRETARÍA
SECCIÓN COMUNICACIONES
Y NOTIFICACIONES